



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0028678/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se ordenó mediante Resolución N° 781-H.C.D.-2007 la sustanciación de sumario administrativo, a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades en distintos hechos, denunciados en Exptes. Nros. 10-07-20295; 10-07-20295, 10-06-08845, 10-06-10244, 10-06-10532, 10-06-10869, 10-06-10611, 10-06-10576, 10-06-10565, 10-06-10565; 10-06-11752; 10-07-20.295, 10-07-16667; 10-07-20295, 10-07-16966 y 10-07-20295 en los que tendría supuesta participación el docente integrante de la cátedra de Análisis Matemático II, de esta unidad académica, Ing. José Alberto SÁNCHEZ (Legajo N° 22.275); y

CONSIDERANDO:

La Conclusión N° 3083 de la Dirección General de Sumarios, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que los fundamentos de la citada conclusión sumarial, como así también la formalidad del procedimientos sumarial llevado a cabo, no hay observaciones que formular al respecto;

Que la cuestión aconsejada en el punto A) de la conclusión arriada, tiene su virtualidad jurídica en precedentes jurisprudenciales, entre ellos, lo dispuesto por Cámara Federal de Apelaciones con asiento en nuestra Ciudad, la que dijo que "...uno de los requisitos de la sanción administrativa es la contemporaneidad que debe existir entre ésta y el hecho punible... Es cierto que la tramitación de ese sumario tiene efectos suspensivos, pues la propia ley lo dice... pero no lo es menos que ese efecto no puede extenderse ilimitadamente. Sostener tal criterio atentarla contra el principio de la seguridad jurídica que garantiza el debido proceso legal, pues se correría el riesgo de que a una persona pueda mantenerse sine die sometida o vinculada a un eventual proceso o condena, implica limitarle en forma contraria a derecho el ámbito de libertad...". (Ver Sentencia nro. 242, año 2003, Sala B Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial, dictada en "Brito Hugo Eduardo C Universidad Nacional de Córdoba - Recurso Judicial Ley 24521 Art. 32");

El Dictamen N° 60347 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos criterios se comparten;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0028678/2009

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

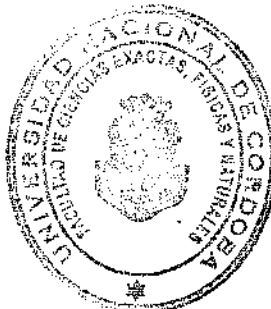
RESOLVE:

Art. 1º).- Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, notifíquese al Interesado, a la Dirección General de Sumarios de Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Prof. Ing. Carlos A. LAGO
Dpto. de INGENIERIA
Facultad de Ingenieria, Pontificia Universidad Católica de Chile
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



Magter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 367 – H.C.D.- 2017

REVISADO